

Idem

necesario hablando con el efecto debido de requerir
 a S. Señor Don Lucas Francisco Laner & Barnuevo Corred
 gidos desta Ciudad por lo que conviene a saber lo sucesivo
 y danos que se han con su consentimiento de cumplirse en su momento
 con lo mandado en esta Orden, y para volver a Justicia lo co
 ntrabudicialmente el que se exerce así, nombra a Estau
 por Comisarios para la parte de huera que corresponde al
 Cargueno de Santa Catalina a los Señores Don Alonso Perea
 monte y Don Juan Lucas; y para lo restante del Cargueno
 de la guerra de Castilla y Carguenos de azud. espinados y
 montaguado a los Señores Don Francisco de Zarambona y Don
 Miguel Pacheco Vda. = Por quanto la ocasion de sacar
 Lamaya parte de los danos que se devitan por los
 Carguenos de huera sucede por tener su autorizacion
 en el lugar del Pabmar Contraban y diferentes del
 tatos de los Varguenos donde los Recogen de dia con
 trayendolos de noche en la huera a sin tener
 orzomedio de alimentarlos, por no ser cazares
 aquellos sitios de Pato alguno, y vuensuen de
 esta Ciudad La Rayon que ba de ferida y que asido
 rompre la causa de la jurisdiccion publica que gaos
 y en sus Vecinos, por evitar la tiene hecho auerdo
 que se pregone en esta Ciudad poniendo cedulas
 en los lugares de los Varguenos por las que se